

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AVIPECHICAL S.A., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES ELOY EUSTORGIO INTRIAGO INTRIAGO, MARIA RAQUEL INTRIAGO ALCIVAR Y MARIA SILVANA SANTANA AVILA

CUANTIA: 200.000 USD.

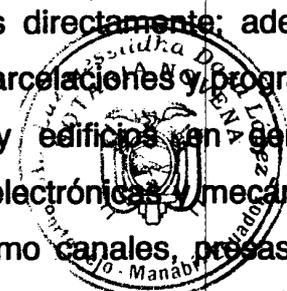
NUMERO: 2255



En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes 21 de Septiembre del dos mil doce, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores **Eloy Eustorgio Intriago Intriago, Maria Raquel Intriago Alcívar Y Maria Silvana Santana Ávila**, los comparecientes son de estado civil divorciado el primero, y solteros los segundos en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Junín, y de transito por esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de ciudadanía: cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien insinuados que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **Señor Notario:** Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen los señores **Eloy Eustorgio Intriago Intriago, Maria Raquel Intriago Alcívar Y Maria Silvana Santana Ávila**, los comparecientes son de estado civil divorciado el primero, y solteros los segundos en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Junín, en la provincia de Manabí, República del Ecuador.- SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad

unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina AVIPECHICAL S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Compañía tendrá su objeto social principalmente en: la cría de todo tipo de aves de corral, a su producción, compra, venta, importación, exportación y comercialización de huevos, carne y más derivados, al faenamiento, procesamiento y empacado de pollos, gallinas y otras aves de corral aptas para el consumo humano. Además se dedicara: 1) A la representación, industrialización, comercialización y venta de productos para el consumo ganadero, agrícola, avícola y pecuario, a la importación, exportación representación, comercialización, montaje e instalación de plantas procesadoras e industrializadora de alimento balanceados para el consumo humano, animal y vegetal, a la industrialización, procesamiento, representación y comercialización de agua para el consumo humano y animal, además podrá importar, exportar representar y comercializar materia prima, productos químicos, equipos industriales, y vehículos para el completo desarrollo de su objeto social. 2) A la ejecución, planificación, diseño, construcción, fiscalización, operación y/o mantenimiento de las obras de Ingeniería Civil, Hidráulica, Eléctrica, (Sin generar, ni transportar energía eléctrica), Mecánica, Electrónica, Electromecánica, Medio Ambiente, Agraria, Pecuaria, Agrícola, de Telecomunicaciones y Computación, Arquitectura, y especialmente obras de infraestructura, tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puertos aeropuertos, postes, adoquines, bloques, puentes, obras de vialidad en general, desarrollar la actividad inmobiliaria, para lo cual podrá dedicarse a la compra venta de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, centros turísticos, y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente, parcialmente o

bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente; además, promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda, estructuras de hormigón armado, metálicas y edificios en general; instalaciones arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, electrónicas y mecánicas; construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones; estructuras complementarias y levantamientos topográficos.- 3) A la importación, industrialización, elaboración y comercialización de todos los productos utilizados en la limpieza y desinfección de áreas en hoteles, hospitales, industriales y domésticos, áreas comunes y recreativas, para el arribo de personas o pacientes.- 4) La importación y exportación de partes, piezas, accesorios y repuestos automotrices en general para motores eléctricos a gasolina y diesel, maquinaria agrícola, vehículos de carga pesada, grasas llantas y lubricantes, derivados de petróleo, diseño, montaje y construcción de talleres automotrices para el mantenimiento de todo tipo de vehículos, utilizados en el transporte aire, mar o tierra. Importación, distribución y comercialización de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, y todo tipo de equipos de comunicación de última generación. 5) El desarrollo del área de consultoría establecida como prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal, elaboración de estudios económicos y financieros, de organización, administración, auditoría e investigación y elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.- La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas y la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post.- Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental y de obras y proyectos que interesen a los organismos públicos y privados.- Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- Contratos de auditoría externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos vinculados antes enunciados.-



108427  
NOA  
RRA  
DIVE  
DE  
ORT  
IE  
E

Participar por cuenta propia o ajena o en asociación con consultores individuales o compañías consultoras nacionales o extranjeras en los concursos públicos o privados previstos en la Ley.- Consultoría, asesoría y planificación de proyectos de desarrollo de recursos naturales renovables.- Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganadero, forestal, hidro-agrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.- Elaboración de planos de urbanización, diseños arquitectónicos, redes de agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, sistemas de riego y drenaje, y trabajos vinculados con estudios de consultoría.- Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes, hidro-sanitarias, estructurales y de aprovechamiento de recursos.- Elaboración de proyectos y sub-proyectos de investigación ambiental, de asesoría técnica en el campo ambiental y de manejo de información sobre problemas ambientales.- 6) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados, movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval, además podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general, además se dedicara a desarrollar la explotación de minas y canteras, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, comercialización y traslado de los materiales pétreos que de ellas se extraigan, así como de sus derivados, contratando para esta actividad personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas, también podrá alquilar todo tipo de maquinaria que se utiliza en la construcción y para poder desarrollar su objeto social. 7) Podrá realizar todo tipo de importaciones y exportaciones para desarrollar en mejor forma su actividad social, esto es todo tipo de productos relacionados con la actividad de la construcción, computación y de ferretería en general, 8) Al montaje, administración, representación, equipamiento, difusión y explotación total Tecnológicas de Provisión de Servicios de Internet y otros segmentos de



distribución, compra y venta de tarjetas de prepago de las diferentes operadoras de telefonía, para usuarios particulares o cabinas públicas, sean estos celulares o telefonía convencional, activaciones de teléfonos, venta de planes tarifarios, corporativos o individuales, venta de planes de Internet activados a través de las distintas operadoras telefónicas, venta de equipos y accesorios para telefonía celular y convencional, dar servicios técnicos y especializado en electrónica y aparatos de telefonía celular y convencional, además de equipos computacionales y de telecomunicaciones. 18).- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el negocio de la Provisión de Servicios de Internet, Residencial o Corporativo, Reparación de equipos computacionales, electrónicos y de otras tecnologías, venta de Internet y venta de teléfonos celulares, convencionales y de Voz sobre IP. 19).-La importación, exportación, desarrollo, mantenimiento, distribución y comercialización de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamientos de datos. Desarrollo de Software y Aplicaciones IT. 20).- A la industrialización y comercialización de productos relacionados con la actividad Agropecuaria, Pecuaria, Agrícola en todas sus fases a realizar, como productos naturales, o productos industrializados, semi elaborados y elaborados. 21).- Desarrollo de Proyectos Tecnológicos y de Cualquier Tecnología o Infraestructura de Telecomunicaciones. 22).-La oferta de servicios de Internet (ISP), a través del satélite, cable, Sistemas Inalámbricos o Wireless, sistemas convencionales, telefónico y por cualquier otro medio electrónico o mediante las diferentes bandas digitales operadas desde los diferentes satélites y estaciones terrenas. 23) A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y des consolidación de cargas y trámites aduaneros; así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque para las industrias como la molinera y otras similares. 24) podrá prestar servicios de salva taje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general. 25) Contratar a través de terceros debidamente acreditados el transporte por vía terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de

mercadería en general, carga, materiales y pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre; 26) Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de productos del mar, ríos, estuarios, laboratorios, criadero, granjas marinas, la exportación agrícola en toda sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. 27) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bio-acuáticas, mediante la instalación de laboratorios y granjas marinas y otros; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, procesamiento y comercialización de especies bio-acuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, granjas marinas, estuarios o criaderos artificiales. 28) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, artesanías, productos enlatados y frutas perechibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. 29) También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, arroz, sorgo, bobina de papel, lestería y otros productos agrícolas propio de la nuestra región; 30) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; 31) Proveer servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social, y que estén permitidas por las leyes.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Junín, cantón Junín,



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA  
Ecuador  
Junín

provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General.-

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato de constitución se inscriba en el Registro Mercantil; el que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General.-

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO QUINTO.-** Del capital social de la compañía es de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.-

**ARTICULO SEXTO.- Títulos de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del cero cero cero cero cero uno al doscientos mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.-

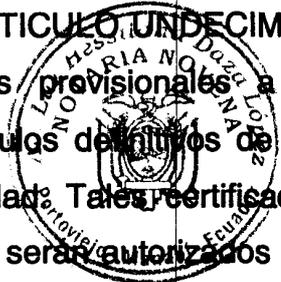
**ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.-

**ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos nombrarán un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-

**ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.-** En caso de pérdida de un título de acción o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no tenga calidad de accionista, o mediante carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona

legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.-  
Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los  
suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las  
mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados  
provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por  
las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren  
desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,  
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.-  
Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de  
Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente  
General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General  
está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos,  
es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad  
con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las  
juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el  
Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado  
por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General y en  
su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO  
DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria  
de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los meses del  
mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor  
circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar,  
día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la  
compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar  
entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la  
publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan  
los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente  
conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos  
treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la  
Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el  
Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo



NOVA INVEN DE RTOR ELO  
De 42 Sesión  
para  
apre

menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria tanto en Junta General Ordinaria como Extraordinaria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias lo expresado en el presente artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de Junta General para que tenga validez será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate, en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por sorteo; y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas

conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad, a) La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas, asuntos no previstos en la convocatoria sin que exista el quórum establecido en estos estatutos acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, c) Juntas Universales. Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el



15  
Luz Heredia  
Dada en Loja  
a las 10:00 horas  
del día 10 de  
Noviembre de  
2010

período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas en la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los

casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles, de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; p) Utilizar el sistema de consulta postal a cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que excedan las facultades que le han sido conferidas; y, q) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de



Letra  
H  
S  
D  
L  
S  
M  
A  
R  
I  
A  
D  
E  
O  
R  
I  
V  
I  
E

la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO- Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse





**BANCO PICHINCHA**  
En confianza.

BANCO

AMERIBAN  
 BOA

MONEDA

DOL  
 EURO

CHEQUE CLIE

DISCOTE

RECARGACIONES

USA

PALMERCARD

INSTRUCION JUNDA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO  
RECOMENDACIONES

INTEG. CAP. CUB. AUIPECHICUBA

NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA

9999999111111111

NOMBRE DEL CLIENTE AUIPECHICUBA, SA.

LUGAR Y FECHA: QUITO, 20-09-2012.

VALOR TOTAL 50.000

MILETES

MONEDAS

LUGAR DE CAMPO SERVIDOR

131194 074

11:50

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su caso son lícitos y con conocimiento de su contenido, destino y finalidad en los términos de la ley de protección de datos de carácter personal. No autoriza que terceros efectúen depósitos o transferencias a su nombre provenientes de cualquier fuente. Autoriza a la entidad de Banco Pichincha S.A., o realizar el cobro y verificación que correspondan pertinentes a información de manera inmediata y documentada a la entidad competente en caso de investigación o cuando se detecten transacciones ilícitas, ilegales, sospechosas, o ilegales. Renuncia a ejercer cualquier pretensión, tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

TEL:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7457241  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** INTRIAGO INTRIAGO ELOY EUSTORGIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/09/2012 10:45:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7456851 AVICOPECHICAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVIPECHICAL S.A.  
APROBADO

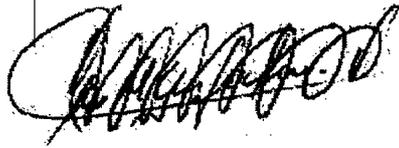
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Luz Hesslich Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



**AB. LUIS GRIJALVA**  
**DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| Accionistas                             | Capital Suscrito  | Capital Pagado   | Capital por Pagar | Número de Acciones |
|---|-------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| <b>Eloy Eustorgio Intriago Intriago</b> | \$ 196.000        | \$ 49.000        | \$ 147.000        | 196.000            |
| <b>Maria Raquel Intriago Alcívar</b>    | \$ 2.000          | \$ 500           | \$ 1.500          | 2.000              |
| <b>Maria Silvana Santana Ávila</b>      | \$ 2.000          | \$ 500           | \$ 1.500          | 2.000              |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$ 200.000</b> | <b>\$ 50.000</b> | <b>\$ 150.000</b> | <b>200.000</b>     |

Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías en lo concerniente a la integración y pago del capital social. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Constan como tales el comprobante de depósito de la cuenta de Integración de Capital, los documentos personales de los intervinientes y la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue Usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, AB. Juan Carlos Moreira Zambrano.- Matrícula número tres mil seiscientos sesenta y nueve, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los

NOTARIO PÚBLICO  
 Dr. Héctor  
 La Cruz

comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.



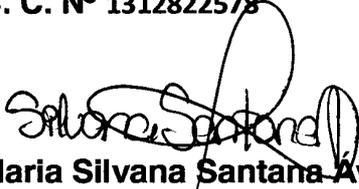
**Eloy Eustorgio Intriago Intriago**

**C. C. Nº 1304095092**

*M<sup>te</sup> Raquel Intriago Alcívar*

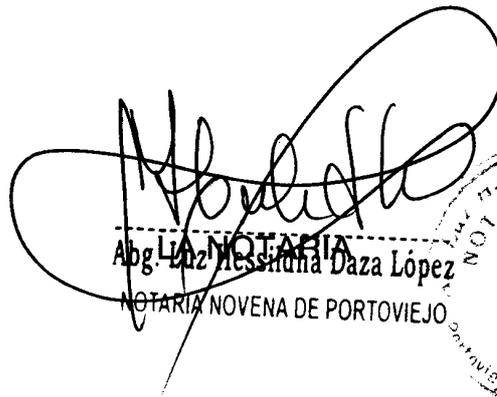
**María Raquel Intriago Alcívar**

**C. C. Nº 1312822578**



**Maria Silvana Santana Avila**

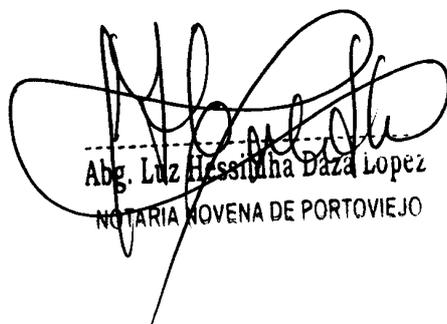
**C. C. Nº 1310097066**



**Abg. Luz Hesselha Daza López**  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



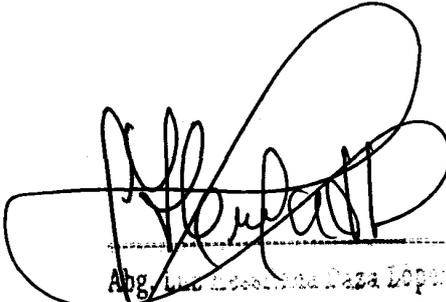
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *f*



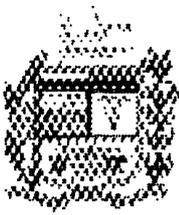
**Abg. Luz Hesselha Daza López**  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



**RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.2012, 0691 de fecha 23 de Octubre del año 2012, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía AVIPECHICAL S. A., otorgada en esta Notaría el día 21 de Septiembre del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe. **  
Portoviejo, Octubre 24 del año 2012.

  
Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín**

Cantón Junín, Provincia de Junín

**Registro de la**

**Propiedad**

En el presente registro se inscribió y anotó la CONSTITUCION DE LA COMPANIA AVIPECHICAL S.A. integrada por los señores ELOY EUSTORGIO INTRIAGO INTRIAGO, MARIA RAQUEL INTRIAGO ALCIVAR I MARIA SILVANA SANTANA AVILA queda inscrita a FOJAS DIECIOCHO Y FOJAS DIECINUEVE del REGISTRO MERCANTIL con el No. 26 y anotado al Folio DIECISIETE VLTA del REPERTORIO GENERAL TOMO I y bajo el No. 30

Junín, 29 de Octubre del 2012

**CERTIFICO.-** Que el presente **CONSTITUCION " DE LA COMPANIA AVIPECHICAL S.A,** integrado por los señores **ELOY EUSTORGIO INTRIAGO INTRIAGO, MARIA RAQUEL INTRIAGO ALCIVAR I MARIA SILVANA SANTANA AVILA** queda inscrita a **FOJAS DIECIOCHO Y FOJAS DIECINUEVE** del **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 26 y anotado al Folio **DIECISIETE VLTA** del **REPERTORIO GENERAL TOMO I** y bajo el No. 30 .....

Abg. Manuel González De La Torre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN JUNÍN

Abg. Manuel González De la Torre  
REGISTRADOR

